CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ( )** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **“LAS PARTES”**; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número ( ), Libro ( ) de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
   3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE) aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

* 1. Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número ( ) de fecha 06 de marzo de dos mil dieciocho, con Registro Federal de Contribuyentes **AEN1801244W9**.
  2. Que el C. **( )**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número ( ), Libro ( ) de fecha 24 de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. El C. **( )**, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
  3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su representada en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD**” para la presente contratación.
  4. Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos para proporcionarlo de forma oportuna para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
  5. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Refrendo número RNP: 202010261098611.
  7. Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

1. **DECLARAN “LAS PARTES”:**

**III.1** El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a suministrar paquete de 1,000 timbres con vigencia de un año y paquete de 5,000 timbres con vigencia de un año; requeridos para la elaboración de los recibos de nómina con Aspel México, para este ejercicio fiscal 2023, conforme a las disposiciones de la autoridad del Sistema de Administración Tributaria, de acuerdo a cotización anexa de fecha 16 de enero 2023, que forma parte integral del presente contrato**.**

**SEGUNDA. - PRECIO. “EL PRD”** pagará a **“EL PRESTADOR”** la cantidad de $4,313.00 (Cuatro mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.) más $690.08 (Seiscientos noventa pesos 08/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado; importe total a pagar de **$5,003.08 (CINCO MIL TRES PESOS 08/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición el día **19 de enero 2023**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 17 al 31 de enero de 2023.

**QUINTA. - FECHA DE ENTREGA. “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar paquetes del software el día 20 de enero de 2023, en las oficinas de “**EL PRD**” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PRESTADOR”** para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.** - **RESCISIÓN.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“EL PRESTADOR”**, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA. - GARANTÍA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** conviene en responder por el servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA CUARTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO**. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para **“EL PRD”**: juridico\_prd\_nacional@hotmail.com

Para **“EL PRESTADOR”**: ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”.***

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga **“EL PRESTADOR”** por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR”** se obliga a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **POR “EL PRESTADOR”**  **C. ( )**  **REPRESENTANTE LEGAL DE ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V.** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**